Secretaría de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Misiones
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DIRECTIVO

POSADAS 09 de Junio de 2025.-

VISTO: La Nota CUDAP:FCE_NOTA-S01:0000717/2025 s/ Solicitud de Modificación del Reglamento de Prácticas Calificantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Nota de referencia, el Director del Parque de Apoyo Técnico Económicas (PATEC), eleva una propuesta de modificación del Reglamento de Prácticas Calificantes, que fuera aprobado por Resolución CD N.° 122/2017.

QUE el proyecto se trata de una actualización y adaptación a las diversas actividades que se fueron generando tanto institucionalmente como desde las distintas cátedras, y con la finalidad de incentivar la participación estudiantil en actividades de extensión, investigación, vinculación, jornadas, congresos y otras.

QUE la Comisión de Asuntos Académicos, celebrada el día 27 de Mayo de 2025, ha considerado la propuesta y ha emitido un Despacho, que sugiere: *Aprobar el Reglamento de Prácticas Calificantes, en los términos elevados a este Cuerpo mediante Nota de referencia, dejando sin efecto cualquier reglamento análogo anterior.*

QUE el Consejo Directivo, en la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de Mayo de 2025, aprobó por Unanimidad el Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución CD N.° 22/2017

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Texto Ordenando del **Reglamento de Prácticas Calificantes**, de la Facultad de Ciencias Económicas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, Notificar, Comunicar; y Cumplido, **ARCHIVAR.**

CUDAP : FCE_RES-S01:0000097/2025

Dr. HECTOR MARTIN AYALA
SECRETARIO
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

Dra. MARÍA SANDRA LIBUTTI
PRESIDENTA
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

ehr/MSL

VISTO: Se deja expresa constancia que en el día de la fecha se toma conocimiento de la presente Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, de conformidad al Artículo 1° de la Ordenanza CS N.° 001/97.

POSADAS, 17 JUN 2025

Mgter. HORACIO SIMES
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS CALIFICANTES

DEFINICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º.- Las prácticas calificantes constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por estudiantes universitarios, supervisados por la Facultad de Ciencias Económicas a través de sus cuadros docentes que se los denominará docentes tutores, con la finalidad de:

a) Crear espacios donde el estudiante amplíe, profundice, consolide, adicione y aplique los conocimientos adquiridos durante su formación académica.
b) Realizar análisis de situaciones problemáticas tanto en el ámbito laboral como académico, con el fin de formular alternativas y propuestas de resolución, llevando a cabo actividades de organización y tareas aplicadas a la profesión para adquirir la capacidad de establecer criterios claros al momento de actuar.
c) Construir el perfil en el cual deseen desempeñarse al finalizar sus estudios, promoviendo la revalorización curricular, facilitando su empleabilidad o el emprendedurismo.

El objetivo es lograr una participación amplia de los alumnos, para que todos ellos puedan hacer uso de esta herramienta y generar conciencia de participación en este tipo de programas de formación.

ARTÍCULO 2º.- El sistema de prácticas calificantes se desarrollará en el marco de los proyectos acreditados de investigación, extensión y/o vinculación, de los cuales el alumno forme parte.

ARTÍCULO 3º.- Podrán participar en el programa los estudiantes, en adelante PRACTICANTES, que revistan la condición de activo, conforme el anexo I de la ordenanza 064-14 del Consejo Superior, sus modificatorias (y las que en un futuro las reemplacen), y hayan aprobado el 30% o más de las materias correspondientes al plan de estudios de la carrera que curse.

CUDAP : FCE_RES-S01:0000097/2025

Dr. HECTOR MARTÍN AYALA
SECRETARIO
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

Dra. MARÍA SANDRA LIBUTTI
PRESIDENTA
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

El practicante deberá presentar a través de mesa de entrada de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNaM, nota por duplicado dirigida al Director de proyecto, solicitando su incorporación al mismo, quién evaluará la solicitud e informará al interesado acerca de su inclusión o no en el proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Las prácticas calificantes serán supervisadas por un docente tutor, que debe ser docente de la Universidad Nacional de Misiones. El mismo realizará acciones de apoyo, asesoría, acompañamiento y brindará al practicante las herramientas técnicas necesarias para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 5º.- El docente tutor podrá incluir la cantidad de alumnos que considere necesarios bajo esta modalidad a los efectos del cumplimiento efectivo de los propósitos del programa, y del proyecto de investigación, extensión o vinculación que lleva adelante.

ARTÍCULO 6º.- No existe límite de docentes tutores por proyecto, en los casos en los que los mismos cuenten con más de un docente que se encuadren en el perfil establecido en el artículo N° 4.

ARTÍCULO 7º.- El periodo máximo para el desarrollo de la práctica calificantes no podrá ser superior a 12 (doce) meses, en caso de exceder quedará fuera del objeto del presente reglamento.

DE LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y CAPACITACIONES

ARTÍCULO 8º.- La participación en cursos y capacitaciones dictados en el marco de Programas, Jornadas y Eventos, o actividades institucionales, de extensión, investigación, vinculación o académicas realizados en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNaM pueden computar como créditos.

ARTÍCULO 9º.- A los fines de la presentación de la solicitud de reconocimiento del cómputo del crédito, el estudiante deberá presentar el certificado de participación, en el que conste la cantidad de horas del curso o capacitación. Cuando esto último no se encuentre contenido en el certificado, podrá ser reemplazado por nota aclaratoria suscripta por el responsable del área a cargo de la organización del curso o capacitación.

CUDAP : FCE_RES-S01:0000097/2025

Dr. HECTOR MARTÍN AYALA
SECRETARIO
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

Dra. MARÍA SANDRA LIBUTTI
PRESIDENTA
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS

ARTÍCULO 10º.- Las prácticas calificantes que se desarrollen en el marco de un proyecto no originarán ningún tipo de relación laboral entre el practicante y las partes involucradas.

El practicante que sea beneficiario de una Beca de Investigación, Extensión o Transferencia, tendrá derecho a acreditar la experiencia como "Práctica Calificante".

ARTÍCULO 11º.- Serán obligaciones del practicante:

- Cumplir con la normativa vigente relativa a las prácticas calificantes establecidas por este reglamento.
- Conocer y cumplir con diligencia el plan de trabajo del proyecto del cual participa siguiendo las indicaciones impartidas por el docente tutor.
- Comunicar al docente tutor respecto de cualquier situación no establecida surgida durante la práctica.
- Entregar en los plazos previstos el informe final.
- Solicitar el cómputo del crédito para optativas

ARTÍCULO 12º.- Serán obligaciones del docente tutor:

1. Elaborar el plan de trabajo para el desarrollo del proyecto, especificando las tareas a realizar por el practicante.
2. Organizar las actividades a desarrollar por el practicante.
3. Determinar la carga horaria a asignar al practicante.
4. Acompañar el desempeño del practicante durante el desarrollo del proyecto.
5. Supervisar y controlar las actividades con una relación basada en el respeto mutuo.
6. Informar al practicante de modificaciones introducidas.
7. Proporcionar formación complementaria que precise el practicante para el desarrollo de la práctica.
8. Emitir el informe final

CUDAP : FCE_RES-S01:0000097/2025

Dr. HECTOR MARTÍN AYALA
SECRETARIO
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

Dra. MARÍA SANDRA LIBUTTI
PRESIDENTA
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

ARTÍCULO 13º.- Finalizada la práctica, el practicante deberá expedirse acerca de la experiencia y los conocimientos adquiridos durante su participación en el programa, proyectos, cursos, jornadas o eventos. Para ello, presentará una nota al docente tutor que deberá contener:

Apellido, Nombre y DNI del practicante

Apellido y Nombre del docente tutor en caso de corresponder

Naturaleza de la práctica realizada y breve descripción de la misma.

Objetivos fijados

Actividades realizadas

Resultados obtenidos y aprendizajes alcanzados.

Conclusiones.

ARTÍCULO 14º.- El docente tutor emitirá un informe y lo elevará a Secretaría Académica, el cual contendrá los siguientes conceptos:

2. Apellido y Nombre del docente tutor.
3. Nota del practicante
4. Evaluación de la actuación del alumno, incluyendo la nota alcanzada por el mismo.
5. Observaciones que juzgue necesarias.

ARTÍCULO 15º.- La Secretaría Académica determinará cuántos créditos otorgar por cada programa, proyectos, cursos, jornadas o eventos solicitado por el docente tutor y computará como materia optativa.

En los casos que se hayan alcanzado los objetivos establecidos, se emitirá una disposición certificando la aprobación de las prácticas.

ARTÍCULO 16º.- Los alumnos que hagan uso de esta instancia no podrán acreditar en ningún caso más de 90 créditos bajo la modalidad de prácticas calificantes. En el caso de cursos y capacitaciones, podrán computarse hasta 40 créditos como asignatura optativa.

ARTÍCULO 17º.- Toda cuestión no contemplada en el presente reglamento, de suscitarse, será resuelta por Secretaría Académica.

CUDAP : FCE_RES-S01:0000097/2025



Dr. HECTOR MARTÍN AYALA
SECRETARIO
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM

Dra. MARÍA SANDRA LIBUTTI
PRESIDENTA
Consejo Directivo
F. C. E. - UNaM